

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

JORNADAS PEDAGOGICAS DISTRITALES

Es realmente meritoria la labor que llevan a cabo en algunas ciudades del Perú, los centros de colaboración pedagógica que han fundado los padres de familia y el personal de las escuelas primarias, con el propósito de fomentar las actividades escolares en sus respectivas regiones, estimulando la acción de los maestros y dar a los alumnos la oportunidad de estrechar los vínculos que los unen a su plantel aun después de terminados sus estudios.

Como iniciativa de uno de esos centros, el de Colaboración Pedagógica del Distrito de San Marcos, en la provincia de Cajamarca, acaban de concluir en este lugar las Jornadas Pedagógicas en que han tomado parte los maestros primarios de toda esa zona. Con ellas han culminado, por otro lado, las actividades escolares del año, y ha sido algo así como una especie de recapitulación o balance de los trabajos efectuados en las escuelas del distrito durante el año, lo que habrá de permitir, con toda seguridad, que las experiencias recogidas en 1954 sirvan para mejorar los métodos de trabajo en el próximo año.

Según las informaciones que tenemos a la vista, sobre estas Jornadas Pedagógicas Distritales, los maestros reunidos en San Marcos, que pertenecen a las escuelas primarias de ese distrito y de las demás de la misma provincia, han debatido problemas de orden pedagógico relacionados con el funcionamiento de sus respectivos planteles y se han puesto en práctica modalidades diversas en beneficio de la educación pública mejorada en el reciente año escolar debido a la cooperación que han prestado los Patronatos escolares y los padres de familia.

Resulta meritoria, por decir lo menos, la labor efectuada por el Centro de Cooperación Pedagógica Distrital de San Marcos y digna de una mención especial por el espíritu diligente que ha demostrado en materia educacional, promoviendo el debate público de los problemas de orden escolar más urgentes en su región y agrupando a los maestros, en un certamen especial, para que los discutan y formulen las recomendaciones más adecuadas para resolverlos, sin esperar la intervención de las autoridades superiores del ramo.

Esos maestros, los de San Marcos, de la provincia de Cajamarca, han demostrado tener espíritu de iniciativa para encarar las cuestiones docentes y pedagógicas de mayor urgencia en su Distrito, contando con el concurso, no menos eficiente, de los Patronatos Escolares que han sido creados precisamente para que cooperen con las escuelas y con los padres de familia en beneficio de la enseñanza, aportando soluciones inmediatas que seguramente serán tomadas en consideración por las autoridades del Ministerio de Educación Pública, antes de ser puestas en práctica en 1955.

La enseñanza, si es cierto que se ciñe a métodos y pautas aprobadas por el Gobierno, con intervención de los especialistas en pedagogía, deja sin embargo un pequeño margen para que se produzca la iniciativa privada de los maestros peruanos, sobre todo en las provincias del Perú, donde, por razón de ambiente, de diversidad de alumnado, y otros factores más, puede observarse en la práctica diaria circunstancias que obliguen a revisar los métodos de enseñanza a fin de adaptarlos a las condiciones propias de nuestras zonas urbanas o rurales de la sierra; labor que solo es posible realizar a base de experiencias y comprobaciones pedagógicas que sirvan de base a cambios o reformas que han justificado merezcan la aprobación de las autoridades magisteriales.

Con ese fin, laudable por supuesto, se han realizado las Jornadas Pedagógicas del Distrito de San Marcos, en el departamento de Cajamarca, a que se refieren las informaciones publicadas en Lima, y en las cuales, con la participación de los maestros de esa misma zona, se han debatido cuestiones de índole escolar que tienen importancia para el alumnado de la provincia.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

VISITAS

Estuvieron ayer en Palacio: para presentar sus saludos al presidente de la República, los Diputados señores Guillermo Zia y Solórzano y César Chavarrá Neyra, acompañados de las Delegaciones de los Colegios Secundarios de Arequipa, Cusco, La Libertad, Lambayeque, Junín e Ica, así como por los profesores de los mencionados planteles; y los señores Coronel Pablo Barragán y Dignés Ruiz R., para agradecer la invitación, el Teniente Coronel Miguel Alvarado, Director del Colegio Nacional de Guadalupe; para formular una invitación, el señor José de la Riva Agüero Deaño; para despedirse, los señores Coronel Camarero y Pedro Páez, Secretario General de la Federación de Chóferos del Perú, acompañados de los señores Delegados que participaron en dicho certamen; y los señores Jorge Páez-Salad.

Se ofició una misa por la Sra. María Delgado de Odría

Una misa de salud por la esposa del Presidente de la República, señora María Delgado de Odría, con motivo de su cumpleaños, se ofició en la mañana de ayer, en la Capilla de Palacio de Gobierno. Estuvieron presentes en el acto el Jefe del Estado, General Manuel A. Odría y doña María Delgado de Odría; Ministros de Estado; Delegados a Congreso y sus esposas, así como otras personalidades oficiales.

En los salones de la Residencia, momentos después, la señora de Odría, recibió los saludos de las personas asistentes a la Misa de salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Venta de arroz en envases

RESOLUCION MINISTERIAL N° 3332

Lima, 13 de diciembre de 1954. Visto el pedido formulado por el Comité de Productores de Arroz para que se amplíen los alcances de la Resolución Ministerial 2291

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

AÑO DEL LIBERTADOR MARISCAL CASTILLA

LIMA, MIERCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 1954

EDICION DE 10 PAGINAS PRECIO: 40 Centavos

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Los intereses de los préstamos que hace el Banco Hipotecario

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12168

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — A partir de la promulgación de esta Ley, los intereses y comisiones correspondientes a los préstamos que efectúe el Banco Central Hipotecario del Perú, de acuerdo con las Leyes Nos. 8696, 9181, 9956, 11364, 11365 y 11670, tanto durante el tiempo de ejecución como al término de las obras, serán los que rijan para los préstamos ordinarios a que se refiere la Ley No. 8126.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Transferencia de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12169

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas, en el Pliego de Gobierno y Policía, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ochenta mil soles oro (S/0. 80,000.00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

De la Partida N° 29, Cap. I. S/0. 60,000.00

A la Partida N° 94, Cap. II. " 20,000.00

De la Partida N° 34, Cap. I. " 20,000.00

A la Partida N° 180, Cap. III. " 20,000.00

Totales S/0. 80,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

Creación del Distrito de Utcó

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12171

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de Utcó, en la Provincia de Cuzco, del Departamento de Cuzco, cuya capital será el caserío del mismo nombre que se eleva a la categoría de pueblo.

ARTICULO 2° — El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los centros poblados de El Limón y Utcó Chillo.

ARTICULO 3° — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Limón desde sus nacientes hasta su unión con el río Marañón; por el Este, el río Marañón, por su margen izquierda, entre la boca de la quebrada Limón y la del río Utcó; por el Sur, el río Utcó, desde su nacimiento hasta su unión con el río Marañón; y por el Oeste, una línea que una los nacientes del río Utcó y la quebrada Limón pasando por los cerros de Amabico.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANOHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Leiva

Creación del Distrito de Huacchis

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12172

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase en la Provincia de Huari del Departamento de Ayacucho, el distrito de Huacchis, el que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito de Huacchis tendrá como anexos además del pueblo de Huacchis, el pueblo de Yanán, los centros poblados de Ichón, Rumincana, Jahúban y Huacchis, las haciendas Machu y Alacá.

ARTICULO 3° — Los límites del distrito serán los siguientes: Por el Norte: El río Marañón, en su margen izquierda desde la desembocadura del río Tulla hasta la del río Contán;

Por el Este: El río Contán, aguas arriba, hasta la cumbre del Ishanca;

Por el Sur y Oeste: Desde la cumbre del Ishanca, el lindero sigue por los cerros de Querochaca, Mancochaca, Tocana, Paríta, Lamorcu y descendiendo por el río Tulla hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Marañón, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Leiva

Creación del Distrito de San Pedro de Chunan

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12173

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Créase el Distrito de "San Pedro de Chunan", en la Provincia de Jaén, del Departamento de Junín, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2° — El Distrito de "San Pedro de Chunan" tendrá como anexos, los caseríos de Pichu y Sacas y como límites los mismos que corresponden a estos anexos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Leiva

Excepción de aumento en el impuesto a los sueldos y jornales

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12174

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Excepcionalmente se establece la Ley N° 1189, la tasa del impuesto a los sueldos, jornales y demás remuneraciones a que se refiere el inciso 1° del artículo 19 de la Ley 1103, a los honorarios por servicios profesionales; los cheques que giran los imponentes de los Bancos locales contra sus respectivas cuentas corrientes; y los pasajes de viajes por avión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANOHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Leiva

Transferecia de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12175

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de ciento dieciocho mil soles oro (S/0. 118,000.00).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Leiva

Crédito Suplementario al Pliego de Salud Pública y Asistencia Social

Año del Libertador Mariscal Castilla

LEY N° 12176

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de \$ 2,700,000.00 a fin de habilitar la Partida N° 77 del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, en la categoría de Asistencia Social, en vigencia, destinada a abonar las bonificaciones del 3% sobre los primeros \$ 400,000.00 de sueldos y por familia numerosa y tiempo de servicio.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.